

CONSTANCIA; Al Despacho de la señora Juez para estudio de admisión de la demanda. Sírvese proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda Verbal de DIVORCIO presentada por JUAN SEBASTIÁN RUEDA GÓMEZ por intermedio de apoderado judicial contra LAURA CASTELLANO, advierte el despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

Se advierte que existen dos escritos de demanda, en el primero invoca la separación de bienes y el segundo el divorcio, en atención a lo anterior, deberá aclarar cuál es la demanda que pretende iniciar, para lo cual deberá allegar a este Estrado Judicial solo el texto de la demanda con las pretensiones que solicita ciertamente.

Ahora, si lo que pretende es que se decrete el divorcio, deberá adicionar en el acápite de pretensiones, que también solicita que se declare disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada entre las partes del presente proceso.

Pero si lo que pretende es que se declare la separación de bienes también deberá invocar en las pretensiones que se declare la disolución y la consecuente liquidación de la sociedad conyugal de los cónyuges, además de adecuar el poder determinando que lo que se pretende es la SEPARACIÓN DE BIENES entre los señores JUAN SEBASTIÁN RUEDA GÓMEZ y LAURA CASTELLANO.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Verbal de DIVORCIO presentada por JUAN SEBASTIÁN RUEDA GÓMEZ por intermedio de apoderado judicial contra LAURA CASTELLANO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ffa452aa3b034833f050c7bf3b86968428a05d6a216586a0c727d4bf79bf0**

Documento generado en 17/01/2023 03:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>